



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
ASUNTOS JURIDICOS DEANT

COMAN-ASJUR - 32.11

Medellín, 23 de septiembre de 2026

Señora
BIBIANA LICED RIOS GAVIRIA
Administrada arma de fuego
Corregimiento san José sector el moral
La Ceja

Asunto: solicitud presentación descargos arma de fuego incautada

De conformidad con lo estipulado en el instructivo N° 003 JESEP-ASJUR-10, del 13 de abril del 2023, en su hoja 2 del anexo 1 “Parámetros *institucionales para adelantar las actuaciones administrativas por incautación de armas de fuego y traumáticas*, **ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** En lo concerniente a la incautación de un (01) arma de fuego tipo Pistola (Traumática), marca EKOL, número de serie EF-20090914, calibre 9MM PA, un (01) proveedor para la misma, administrado por la señora **BIBIANA LICED RIOS GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.034.652 de La Ceja Antioquia; por infringir presuntamente el **decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal “C. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;** y con el fin de determinar las circunstancias de tiempo.

Comedidamente solicito al ciudadano, si es de su voluntad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación, realice presentación de descargos y todos los soportes documentales que estime pertinente que obren como material probatorio, respecto al procedimiento mencionado en el acápite anterior, en aras de garantizar el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que refiere el debido proceso, los cuales puede presentar de manera **escrita y física en la ventanilla de radicación del Comando de Departamento de Policía Antioquia (DEANT), ubicado en la dirección calle 71 No. 65-20 barrio El Progreso de la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia** o al correo electrónico institucional **deant.radicar@policia.gov.co** los cuales se radicarán, a través del Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL), de la Policía Nacional, con el ánimo de generar un número de ingreso y anexarlos al proceso administrativo de la incautación del arma de fuego.

Es necesario aclarar, que de no hacer uso de este derecho se continuará el proceso administrativo que lleva el presente despacho, resaltando además que, sobre esta actuación no procede recurso alguno.

Así mismo, se atenderá de manera oportuna y eficaz y ante cualquier requerimiento sus pretensiones por parte del grupo asuntos jurídicos del comando de Policía Antioquia, ubicado en la calle 71 N° 65-20 Barrio El Volador de la ciudad de Medellín – Antioquia, o al abonado telefónico **3058173200**.

De igual forma se da traslado a las actuaciones realizadas para su conocimiento, tales como

- **AUTO ORDENANDO BIBIANA RIOS.**
- **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO BIBIANA RIOS.**

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Calle 71 65-20
Teléfono: 4939321
deant.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**AUTO ORDENANDO APERTURA Y PRÁCTICA DE PRUEBAS POR INCAUTACIÓN DE
ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y/O ACCESORIOS REGULADAS
POR EL DECRETO 2535 DE 1993**

CONSIDERANDO:

El suscrito Comandante Departamento de Policía Antioquia, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 88 del Decreto 2535 de 1993 y:

Que mediante comunicación oficial GS-2026-310922-DEANT, del 15 de septiembre del 2026, suscrito por el señor Subintendente VLADIMIR ALONSO MARROQUIN USUGA Comandante Subestación De Policía SAN José de la Ceja, remite informe donde se da a conocer el procedimiento policial con relación a la incautación de un (01) arma de fuego tipo Pistola (Traumática), marca EKOL, número de serie EF-20090914, calibre 9MM PA, un (01) proveedor para la misma, administrado por la señora **BIBIANA LICED RIOS GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.034.652 de La Ceja Antioquia; por infringir presuntamente el *decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal "C. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;* en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del trámite administrativo para definir la situación jurídica respecto de un (01) arma de fuego tipo Pistola (Traumática), marca EKOL, número de serie EF-20090914, calibre 9MM PA, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando.

SEGUNDO: FACULTAR al Grupo de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Antioquia para llevar a cabo el trámite administrativo, la práctica de pruebas correspondientes dentro del debido proceso sobre el procedimiento de incautación del arma en referencia, permitiendo el acceso a justicia al ciudadano.

Medellín, **23 SET. 2026**

CUMPLASE,



Coronel, LUIS FERNANDO MUÑOZ GUZMÁN
Comandante Departamento de Policía Antioquia

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS POR INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y/O ACCESORIOS REGULADAS POR EL DECRETO 2535 DE 1993.

CONSIDERANDO:

De conformidad con establecido en la resolución N° 0257 del 2023 en concordancia con el N° 003 JESEP-ASJUR-10, del 13 de abril del 2023, en su hoja 2 del anexo 1 "*Parámetros institucionales para adelantar las actuaciones administrativas por incautación de armas de fuego y traumáticas, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA*" y de acuerdo a las facultades otorgadas en el auto de orden de apertura en su numeral **SEGUNDO**, emanado por el señor Comandante Departamento de Policía Antioquia, el suscrito Sustanciador del Decreto 2535/93 adscrito al Grupo de Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento para dar apertura al trámite administrativo para definir la situación jurídica respecto de un (01) arma de fuego tipo Pistola (Traumática), marca EKOL, número de serie EF-20090914, calibre 9MM PA, un (01) proveedor para la misma, administrado por la señora **BIBIANA LICED RIOS GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.034.652 de La Ceja Antioquia; por infringir presuntamente el **decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal "C. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;** con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de pruebas necesarias con relación al desarrollo del procediendo de incautación del arma de fuego en mención, los cuales permitan el acceso a la justicia al ciudadano y el debido proceso.

TERCERO: REQUERIR todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Medellín, 23 de septiembre de 2026

CUMPLASE,



Intendente, **MANUEL FERNANDO MUÑOZ DUQUE**
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Antioquia